República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-17-APN-SAGYP#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Enero de 2025

Referencia: EX-2024-137000252- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025 - Provincia de JUJUY

VISTO el Expediente Nº EX-2024-137000252- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS", Subcomponente: "Resarcimiento a Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy afectados por Granizo y Granizo Asociado a Viento" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio Nº 35 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 Y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Resarcimiento a Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy afectados por Granizo y Granizo Asociado a Viento", integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS", se resarcirá con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO (FET) los daños causados por granizo y granizo asociado a viento que los productores tabacaleros de la Provincia de JUJUY sufrieron durante la campaña 2024/2025, asegurando el mantenimiento de los productores en el circuito productivo.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión

del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 28 de la Ley N°19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 conforme la participación de la Provincia de JUJUY en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, y por el Decreto Nº 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS”, Subcomponente: “Resarcimiento a Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy Afectados por Granizo y Granizo Asociado a Viento”, por un monto total de hasta PESOS NUEVE MIL SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($9.065.980.000.-).

ARTÍCULO 2º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, será destinado al financiamiento del pago de indemnizaciones asociadas al daño sufrido por eventos de granizo y granizo asociado a viento, realizadas al conjunto de productores tabacaleros jujeños, durante el período de cobertura comprendido desde septiembre de 2024 a marzo de 2025.

ARTÍCULO 3º.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la Actividad “Pago de Resarcimiento a Productores Afectados”, por un monto total de hasta PESOS NUEVE MIL SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($9.065.980.000.-).

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será el Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 5º.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY.

ARTÍCULO 6º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2025-00527438-APN-SSERYPYMP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que forma parte integrante de la presente resolución. En caso de que el organismo responsable argumente causas

atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7º.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida estará condicionada a la remisión, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del listado de beneficiarios para la campaña 2024/2025.

ARTÍCULO 8º.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo 362-L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora Nº 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A.- Sucursal N° 200 Casa Central de titularidad de la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 9º.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será ejecutado desde la Cuenta Corriente Nº 3-200-0000115120-9, del BANCO MACRO S.A., Sucursal Jujuy, denominada Cámara del Tabaco - Gobierno de la Provincia de Jujuy - Fondo Especial del Tabaco.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en UN (1) pago.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo responsable no hubiese imputado los recursos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos imputados sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by IRAETA Sergio
Date: 2025.01.29 17:41:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sergio Iraeta
Secretario
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.29 17:41:40 -03:00